

GRUPO DE GESTION Y SEGUIMIENTO DE PQRS

Bogotá, D.C., 26 MAR. 2026

Señor (a)

Ciudadano (a) Anónimo (a)

Publicar en página web

Asunto: Respuesta a petición con radicado ANLA 20266200302332 del 9 de marzo de 2026. Formulario de Quejas VITAL 0600000000000193399

Expediente: PQRS-30550-2026

Respetado Ciudadano (a) Anónimo (a):

Reciba un cordial saludo por parte de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales (ANLA).

En atención a la comunicación del asunto, en la que presenta el “Formulario de Quejas” con número de operación VITAL 0600000000000193399, al respecto, esta Autoridad Nacional, en cumplimiento de las funciones y competencias otorgadas a través de los Decretos 3573 del 27 de septiembre de 2011¹, 376 del 11 de marzo de 2020² y 1076 del 26 de mayo de 2015³, emite respuesta en el siguiente sentido:

Le informamos que, la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales recibió el Formulario de Quejas radicado a través de la Ventanilla Integral de Trámites Ambientales en Línea (VITAL), el cual, no contiene información ni anexos, como se observa en la imagen 1 del presente oficio, por lo que es necesario que inicie nuevamente el trámite, completando toda la información en el formulario VITAL y anexe la documentación correspondiente a la solicitud de su interés.

Imagen 1. Captura de pantalla tramite en VITAL No. 0600000000000193399

¹ Por el cual se crea la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales –ANLA– y se dictan otras disposiciones.

² Por el cual se modifica la estructura de Autoridad Nacional de Licencias Ambientales ANLA.

³ Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Carrera 13 A No. 34 – 72 Bogotá, D.C.

Código Postal 110311132

Nit: 900.467.239-2

Centro de Contacto Ciudadano: 57 (1) 2540100 / 018000112998

PBX: 57 (1) 2540119

www.anla.gov.co

GD-FO-03 OFICIOS V8

26/05/2023

Página 1 de 4

¿En qué va mi trámite?

Información general

Solicitud

TIPO DE USUARIO	FECHA SOLICITUD	DESCRIPCIÓN	DOCUMENTOS
	09/03/2026	Quejas y Denuncias - 06000000000000193399	

Descarga de Documentos - Google Chrome

vital.minambiente.gov.co/SILPA_UT_PRE/ReporteTramite/DescargarDocumentos.aspx

Lista de documentos

Nombre Archivo	
416558.pdf	Descargar
416558.rtf	Descargar

Atras

Fuente: VITAL, 2026

Asimismo, tenga presente que el campo “Autoridad Ambiental”, solamente deberá seleccionarse si el solicitante obedece a una **Autoridad Ambiental Regional**, en caso contrario, el campo no debe ser diligenciado.

Información General

Anexar Documentación Soporte

SOLO diligencie el campo "Autoridad Ambiental" si usted es una Corporación Autónoma Regional o Autoridad Ambiental, de lo contrario déjelo en blanco y pase al campo "Calidad en que actúa"

Diligencie este campo solo si la autoridad competente es la ANLA. Recuerde: La ANLA tiene competencia para la evaluación, otorgamiento y seguimiento de permisos ambientales, cuando: - El solicitante es Una Corporación Autónoma Regional o Autoridad Ambiental - En aquellos casos en donde se asuma la competencia por facultad discrecional del MADS. - Se trate de proyectos como Macroyectos de Vivienda – PIDU, Ley 1537 de 2012

autoridad ambiental

Autoridad Nacional

-- Seleccione --

Autoridad Nacional de Licencias Ambientales

En este punto, es pertinente señalar que esta Autoridad Nacional no tiene injerencia en las funciones y/o competencias establecidas por la ley para las Corporaciones Autónomas Regionales lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la ley 99 de 1993,

“... entes corporativos de carácter público, creados por la ley, integrados por las entidades territoriales que por sus características constituyen geográficamente un mismo ecosistema o conforman una unidad geopolítica, biogeográfica o hidrogeográfica, dotados de autonomía administrativa y financiera, patrimonio propio y personería jurídica, encargados por la ley de administrar, dentro del área de su jurisdicción el medio ambiente y los recursos naturales renovables y propender por su desarrollo sostenible, de conformidad con las disposiciones legales y las políticas del Ministerio del Medio Ambiente”. (Subrayado fuera de texto)

Disposición de la que se colige que las Corporaciones son la máxima autoridad ambiental en el territorio de su jurisdicción, a efectos de lo cual, en el artículo 31 de la misma Ley, se les asignan funciones tendientes a la administración, control y vigilancia del uso de los recursos naturales renovables y de las actividades o proyectos que puedan tener impactos de significancia sobre éstos.

Sumado a lo anterior, es relevante hacer referencia al Principio de Autonomía, según el cual, las corporaciones autónomas regionales tienen capacidad de ejecutar sus actividades de manera independiente frente a las autoridades del nivel nacional, lo que significa que poseen libertad de acción y capacidad de decisión frente a las actuaciones que realicen dentro de su jurisdicción en materia ambiental. De esta manera, respetuosamente informamos que esta Autoridad no es un superior jerárquico a las corporaciones autónomas regionales, puesto que, al igual que ellas, estamos sujetos a las determinaciones del organismo rector de la gestión del ambiente y de los recursos naturales renovables, vale decir, el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible (MINAMBIENTE).

En los anteriores términos se resuelve su solicitud, recuerde que ahora podrá consultar el estado de su derecho de petición y descargar la respuesta en el botón de seguimiento de PQRSD indicando solamente el número de radicado, quedamos atentos a aclarar cualquier inquietud adicional relacionada con los temas puntuales de competencia de – ANLA – (Decretos 3573 de 2011, 376 de 2020 y 1076 de 2015) a través de los siguientes canales: Presencialmente en el Centro de Orientación Ciudadano – COC – ubicado en la carrera 13A No 34-72 locales 110, 111 y 112 de Bogotá D.C., en horario de lunes a viernes de 8:00 a.m. a 4:00 p.m. jornada continua; Sitio web de la Autoridad www.anla.gov.co; Correo Electrónico licencias@anla.gov.co; Buzón de – PQRSD –; GEOVISOR – SIAC – , para acceder a la información geográfica de los proyectos; Chat Institucional ingresando al sitio web ANLA , WhatsApp +57 3102706713, Línea Telefónica directa 2540111, línea gratuita nacional 018000112998.

Si desea presentar una denuncia de manera anónima, puede hacerlo a través de la [App ANLA](#) en el botón “denuncias ambientales” o mediante el formulario de peticiones, quejas, reclamos, sugerencias y denuncias [PQRSD](#). Además, si desea presentar una queja disciplinaria anónima, puede hacerlo por medio del formulario de Línea de Ética <https://www.anla.gov.co/formulario-de-quejas-disciplinarias-y-denuncias-por-actos-de-corrupcion>

Finalmente, le invitamos a responder nuestra encuesta de satisfacción frente a esta respuesta ingresando [aquí](#) o escaneando el código QR. Sus aportes nos ayudarán a mejorar nuestros servicios.



Cordialmente,

MONICA ANDREA GUTIERREZ PEDREROS

COORDINADORA DEL GRUPO DE GESTION Y SEGUIMIENTO DE PQRS

Elaboró:
LAURA VIVIANA HERNANDEZ MARROQUIN (PROFESIONAL ESPECIALIZADO)

Revisó:
NUBIA CONSUELO PINEDA MONROY (PROFESIONAL ESPECIALIZADO)

Copia para:NO

[PUBLICAR EN PÁGINA WEB]

Medio de Envío: Correo Electrónico

Archívese en: 202623001400000003E

Nota: Este es un documento electrónico generado desde los Sistemas de Información de la ANLA. El original reposa en los archivos digitales de la Entidad.